



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120180021300

1.- Visto que la endosataria en procuración de la parte actora formula renuncia al mandato que le fue otorgado y que cumplió con el requisito de comunicar su voluntad al poderdante (fls. 101), conforme a lo ordenado por el inc. 4º art. 76 del C.G.P., se acepta la renuncia.

Téngase en cuenta que ésta surte efectos cinco (5) días después de presentada la misma en el juzgado.

2.- El Despacho reconoce personería adjetiva a la abogada Ingrid Tatiana Sáenz Escamilla, para que represente los intereses de la sociedad demandante, en los términos y para los efectos del poder general conferido (fls.129 a 155), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso.

3.- Previo a resolver sobre la solicitud de terminación del proceso (fl. 103), se requiere a la Dra. Sáenz Escamilla, para que allegue poder donde se le otorgue la facultad de recibir, según lo estipulado en el inciso 1 del artículo 461 del CGP.

NOTIFÍQUESE

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 41 de fecha 27 de mayo de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA